

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.528

Miércoles 19 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852957

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 14.125/2026 exenta.- Rancagua, 17 de junio de 2026.

Visto:

El DFL N° 725/68, que aprueba el Código Sanitario; el DFL N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la resolución N° 36/24, de la Contraloría General de la República; el DS N° 136/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el oficio CP N° 5266/2026, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud; el oficio CP N° 13378/2026, del Ministerio de Salud; y el DS N° 40/26 del Ministerio de Salud, y

Considerando:

Que, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud está en conocimiento de la situación que afecta a la localidad de Puente Negro de la comuna de San Fernando, consistente en la emergencia de aguas servidas desde los sistemas de alcantarillado particular que sirven a las viviendas de la comunidad, cuya capacidad no satisface los requerimientos de los habitantes de la referida localidad, sumado a la inexistencia de un sistema de alcantarillado público en el sector.

En efecto, el día 11 de junio de 2026, funcionarios de esta Seremi de Salud, se constituyeron en el lugar individualizado, verificando:

1. Que, durante la fiscalización realizada en conjunto con funcionarios de la Ilustre Municipalidad de San Fernando se constataron deficiencias sanitarias en el sector en comento, donde se percibieron olores molestos "notas ofensivas" (fuente de información: guía para la predicción y evaluación de impactos por olor en el SEIA), cuyo potencial de la fuente emisora del olor proviene de fosas sépticas particulares, específicamente de aguas negras y aguas grises domésticas de duchas, lavamanos, lavadoras y lavaderos, ocasionando condiciones que ponen en riesgo a la salud de la población.

2. Por otra parte, se evidenció en el recorrido, donde reside población permanente escurrimiento de aguas negras y grises en acequias, que atraviesan el sector afectado, situación originada por la capacidad que mantienen las fosas sépticas y su deficiente sistema de infiltración por drenes y pozos absorbentes.

3. Al momento de la fiscalización, se efectúa diálogo con la comunidad, con la finalidad de recabar mayores antecedentes de las problemáticas, quienes indicaron que la limpieza y mantenimiento de las fosas sépticas son realizadas frecuentemente cada 2 meses, lo anterior, se origina producto del rebosado del sistema, a raíz de estas contingencias como medida primaria estas aguas son desviadas a pequeñas acequias colectoras hacia una acequia matriz.

4. Que, según lo recopilado por parte de la comunidad, la percepción de olores molestos se ha intensificado cada vez más, lo que genera malestar y afectación grave a la salud de las personas residentes, con énfasis en adultos mayores y niños, estos últimos no han podido realizar actividades de recreación por los olores molestos y escurrimientos de aguas negras en sus viviendas particulares, ya que escurren en sus patios traseros y antejardín.

5. Finalmente, como medida provisoria los vecinos, han tenido que realizar mejoras instalando tuberías para conducir estos líquidos y evitar que estos ingresen a sus hogares.

CVE 2852957

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes, según lo establece el artículo 67 del Código Sanitario; a su vez el artículo 9 letra b) del mismo cuerpo legal, faculta a la Autoridad Sanitaria en sus respectivos territorios para dictar dentro de las atribuciones conferidas por el presente Código, las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento.

Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la localidad de Puente Negro, de la comuna de San Fernando, debido al rebasamiento de aguas servidas en las viviendas y espacios públicos, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que la Ilustre Municipalidad de San Fernando gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Que, en mérito de los antecedentes indicados, y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

Resolución:

Primero: Declárese zona de riesgo sanitario a la localidad de Puente Negro de la comuna de San Fernando, atendido lo expuesto en los vistos y considerando de la presente resolución.

Segundo: Déjase establecido, que la Ilustre Municipalidad de San Fernando deberá implementar todas las medidas conducentes a asegurar que la salud y el bienestar de la población de la localidad de Puente Negro no se vea afectada debido al rebasamiento de aguas servidas.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Cuarto: La presente resolución entrará en vigencia sin esperar su publicación en el Diario Oficial, en razón de la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación existente en la localidad de Puente Negro, de la comuna de San Fernando.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Daniela Alejandra Zavando Matamala, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.